



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Monseñor Rafael Mauricio Vargas # 47, Jarabacoa. Rep. Dom.
Teléfonos (809) 574-2777 / (809) 574-2612 / (809) 574-6200 / (809) 574-6218. Fax: (809) 574-2854
RNC: 403-00001-1

Concejo de Regidores



RESOLUCION No.014-2018. Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba las nuevas actualizaciones del Tarifario de arbitrios y Tasas, el cual fungirá como base de cálculo para los diferentes cobros.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local". Estas entidades son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado, reglamentadas de manera directa por la ley 176-07, la cual establece claramente en los artículos 109, 278 y 279 que todo arbitrio o tasa municipal debe crearse en virtud de una ordenanza municipal, aprobada por el concejo de Regidores, por cuanto se resoluta lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar como al efecto se aprueba, el reajuste del conjunto de arbitrios y tasas Municipales del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa que se detallan más abajo, los cuales deben entrar en vigencia a partir de la fecha

I. MANEJO Y SERVICIOS PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS

El servicio de la recogida de basura y disposiciones finales de los desechos sólidos se cobrará en base a la siguiente clasificación:

Establecimientos Tipo – A, Cuotas Mensuales

Supermercados	RD\$800.00 a RD\$5,000.00
Tiendas	RD\$400.00 a RD\$5,000.00
Hoteles	RD\$600.00 a RD\$5,000.00
Clubes y Empresas Turísticas	RD\$800.00 a RD\$5,000.00
Industrias	RD\$1,000.00 a RD\$5,000.00

Establecimientos Tipo – B, Cuotas Mensuales

Bancos	RD\$1,000.00 a RD\$5000.00
Ferreterías	RD\$600.00 a RD\$5,000.00

Polleras	RD\$400.00	a	RD\$3,000.00
Clínicas, Colegios	RD\$800.00	a	RD\$5,000.00
Talleres y Car Wash	RD\$400.00	a	RD\$2,500.00
Súper Colmados	RD\$500.00	a	RD\$1,500.00

Establecimientos Tipo – C, Cuotas Mensuales

Colmados	RD\$150.00	a	RD\$500.00
Súper Colmados	RD\$500.00	a	RD\$1,000.00
Barberías	RD\$100.00	a	RD\$300.00
Salones de Belleza y centros de uñas	RD\$100.00	a	RD\$300.00
Oficinas	RD\$100.00	a	RD\$400.00

Residencias Tipo – D, Cuotas Mensuales

Grandes y Lujosas	RD\$250.00	a	RD\$800.00
Estándar clase media	RD\$100.00	a	RD\$200.00
Barrios pobres	RD\$50.00		

Otros Ingresos, Cuotas por Servicios

Bote material construcción	RD\$1,800.00		
Bote por poda y Limpieza	RD\$800.00	a	RD\$1,500.00
Acceso al vertedero a botar desechos	RD\$500.00 por cada Bote.		

II. LETREROS, VALLAS, AFICHES Y PUBLICIDAD VISUAL:

En lo concerniente a los letreros, vayas, afiches, pancartas y todo lo demás clasificado como arte gráfica publicitaria, estarán sujetos al pago de un arbitrio de acuerdo a la tabla siguiente:

PRECIOS POR METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD		
MEDIDAS	PRECIO POR MES O FRACCIÓN DE MES	PRECIO POR AÑO
0 Mt2 hasta 2 Mt2	RD\$150.00 por Mt2	RD\$1,800.00 por Mt2
Más de 2 Mt2 hasta 4 Mt2	RD\$250.00 por Mt2	RD\$3,000.00 por Mt2
Mayores de 4 Mt2	RD\$500.00 por Mt2	RD\$6,000.00 por Mt2

En lo que concierne al cobro del arbitrio anterior, los mismos serán pagados como anualidades. Solo en el caso de los letreros provisionales el pago deberá ser realizado por mes, como unidad de tiempo mínima.

Párrafo1:

La publicidad que sea puesta con una vigencia inferior al mes o 30 días, será pagada con el precio y tiempo mínimo de estimación, que es un mes.

Párrafo2:

La publicidad colocada en puntos previamente autorizados por el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, es responsabilidad de sus respectivos propietarios, por lo que éstos serán solidariamente responsables de retirarla de los espacios en las fechas y con los preceptos previamente acordados.

Párrafo3:

Cualquier gasto en que incurra el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa para retirar alguna publicidad, por el incumplimiento de los propietarios en los plazos establecidos, dichos gastos serán pagados por los propietarios.

III. CARPAS, TORRES, CASETAS Y DEMÁS:

En lo referente a las carpas o casetas de ventas o promocionales, torres publicitarias o promocionales y todo lo demás clasificado o destinado a los fines antes mencionados, estarán sujetos al pago de un arbitrio por utilidad del espacio público de acuerdo a la tabla siguiente:

PRECIOS POR METROS CÚBICOS DE USO DE ESPACIO PÚBLICO		
MEDIDAS	PRECIO POR MES	PRECIO POR AÑO
0 Mt3 hasta 5 Mt3	RD\$1,000.00 por Mt3	RD\$12,000.00 por Mt3
Más de 5 Mt3 hasta 10 Mt3	RD\$1,500.00 por Mt3	RD\$18,000.00 por Mt3
Mayores de 4 Mt3	RD\$3,000.00 por Mt3	RD\$36,000.00 por Mt3

En lo que concierne al cobro del arbitrio anterior, los mismos serán pagados en la medida del tiempo que esté ocupando el espacio público según lo acordado con el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa.

Párrafo 1:

Las carpas, torres casetas u otros colocadas en puntos previamente autorizados por el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, es responsabilidad de sus respectivos propietarios, por lo que éstos serán solidariamente responsables de retirarla de los espacios en las fechas y con los preceptos previamente acordados.

Párrafo 2:

Cualquier gasto en que incurra el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa para retirar alguna carpa, torre caseta u otro, por el incumplimiento de los propietarios en los plazos establecidos, dichos gastos serán pagados por los propietarios.

Párrafo3: En eventos especiales como (semana santa, carnaval, patronales, etc.) el uso de espacios públicos será cobrado al doble del precio estándar regular.

Párrafo4:

La autoridad administrativa se encuentra en la facultad estimativa de realizar cualquier descuento por el concepto que entienda de lugar (pronto pago, pago total, pagos recurrentes, etc.).

IV. ESPECTÁCULOS PUBLICOS:

- a. Las discotecas, bares, cines y cualquier actividad de diversión de naturaleza pública quedan gravada con el 5% de arbitrio de su boletería.
- b. Los boletos no están sujetos al pago de arbitrios cuando se trata de un espectáculo con fines caritativo. Sin embargo, cuando una parte del producto del espectáculo sea destinada a dichos fines, la otra parte pagará los arbitrios correspondientes tal cual lo dice el acápite anterior.

V. HOTELES Y MOTELES:

Para esta categoría se establecen los siguientes arbitrios:

- a. 10% sobre cada operación de alquiler de las habitaciones en hoteles, moteles, hostales, paradores, apartahoteles y otros establecimientos que se dediquen a esta actividad.
- b. 5% por cada operación de alquiler de las habitaciones de los negocios denominados dormitorios, pensiones, mesones u otros similares.

El Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa establecerá los mecanismos correspondientes que garanticen el cobro de este arbitrio.

VI. RAMPAS:

- a. Toda entidad comercial que utilice las aceras de las calles y avenidas principales de la ciudad como rampas pagará, anualmente, al Ayuntamiento la suma de RD\$500.00 (Quinientos pesos dominicanos) por cada metro cuadrado de acera que utilice como rampas para ingresar a su propiedad.
- b. Las entidades comerciales que utilicen rampas de las calles secundarias para acceder a sus propiedades pagarán al Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa la suma de RD\$300.00 (trescientos pesos dominicanos), anualmente, por cada metro cuadrado que utilice como rampas para ingresar a su propiedad.
- c. Para estos fines, la Dirección de Planeamiento Urbano especificará cuáles son las calles y avenidas principales y cuáles son las secundarias del Municipio.
- d. Esta disposición se aplicará en todos los comercios del Municipio.

VII. PARQUEOS DE COMERCIOS PRIVADOS EN ACERAS:

Se aplicará una tarifa de RD\$150.00 (ciento cincuenta pesos dominicanos) mensuales por cada espacio de parqueo destinado a estacionamiento que se encuentre en las aceras de los comercios.

VIII. AUTOS TAXI O SINDICATOS:

Mediante esta ordenanza se dispone el cobro de RD\$350.00 (trescientos cincuenta pesos dominicanos) anual por servicios. Esta tarifa debe ser por cada vehículo de servicio a través de la compañía de taxistas o sindicatos a que está afiliado.

PARRAFO: Las empresas de taxis o sindicatos suministrarán a la sección de recaudaciones del ayuntamiento de Jarabacoa un registro actualizado de la

lista de taxistas miembros y hacerles el cobro correspondiente, que se indica en este artículo, a más tardar 30 días después del ayuntamiento notificarle del pago.

IX. ESTACIONES DE COMBUSTIBLE:

Las empresas de estaciones de combustibles pagarán mensualmente un arbitrio por compensación para la prevención del medio ambiente y gestión de riesgo, de acuerdo a galones de combustibles vendidos, según la tabla siguiente:

Cantidad de galones	Precio a pagar
De 1 a 4,000 galones.....	RD\$500.00
4,001 a 12,000 galones.....	RD\$700.00
12,001 a 20,000 galones.....	RD\$800.00
20,001 a 30,000 galones.....	RD\$1,100.00
Más de 30,000 galones.....	RD\$1,300.00

X. DRENAJES PLUVIALES Y CAR WASHES:

A los lavaderos de vehículos se les cobrará un arbitrio mensual de acuerdo a la siguiente escala:

Lavadero	Pagos Mensuales
01 a 05 puestos de lavado.....	RD\$1,000.00
06 a 10 puestos de lavado	RD\$1,500.00
Lavaderos Automáticos.....	RD\$1,300.00
10 puestos de lavado en adelante.....	RD\$2,000.00

XI. BANCAS DE APUESTAS, DEPORTIVAS Y BILLARES:

Las bancas de apuestas deportivas por derecho a uso de suelo pagaran RD\$6,000.00 (seis mil pesos) anual. Mientras que las bancas de lotería pagaran RD\$3,000.00 (tres mil pesos) anual.

Las mesas de billar pagaran RD\$1,600.00 (mil seiscientos pesos) de arbitrios por mesas, anuales.

Párrafo. A estos arbitrios y tasas, cada año, se les aplicara la indexación por inflación de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el banco central de la república.

Los demás arbitrios que actualmente se están cobrando, se continuará cobrando igual, hasta que el Concejo de Regidores decida realizar cualquier revisión.

Segundo: Esta Resolución deroga cualquier otra disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

Dada en el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa a los 04 días del mes de abril del año 2018, año 174 de la independencia y 154 de la Restauración de la República.





Dr. Publio Álvaro Peñaló
Presidente Concejo de Regidores





Sra. María del C. Puntier
Secretaria Municipal

